

CÓRDOBA, 19 ENE 2024

VISTO: el Expediente N° 0494-201607/2024 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Ministro de Educación propicia, de manera complementaria al régimen de incompatibilidad para el personal docente de niveles inicial y primario, y en forma excepcional, permitir a los mismos acumular a su cargo de revista, otro cargo docente de cualquier nivel o modalidad, en tanto se satisfagan los recaudos legales y reglamentarios vigentes al efecto.

Que en ese orden, fundamenta la presente iniciativa en la creciente demanda del servicio educativo en virtud de la ampliación de la matrícula escolar, la jornada de trabajo, el régimen de incompatibilidades vigente, la ampliación del tiempo escolar y la necesidad de mantener e incrementar la calidad educativa.

Que a su vez, señala que los procedimientos de cobertura de cargos docentes vacantes de sala o grado, han revelado dificultades para hacer efectiva esas designaciones de acuerdo a la demanda educativa, provocando que se reiteren las convocatorias respectivas, lo cual, hace imperativa la adecuación y flexibilización de los criterios de incompatibilidad -tendiendo a su ampliación- dentro de parámetros que no comprometan la estabilidad de los derechos de los trabajadores docentes, adaptándolos a las actuales circunstancias.

Que en ese marco, expone la necesidad de complementar la reglamentación del Decreto-Ley N° 1910/E/1957 establecida por el Decreto N° 1935/1964, avanzando en el sentido antes referenciado, hasta la revisión integral del régimen de compatibilidad.

Que en su mérito, procede en la instancia habilitar al personal docente de los niveles Inicial y Primario –a cargo de sala o grado- para acumular, al cargo en que revistan, un cargo docente en cualquier nivel y/o modalidad del sistema educativo provincial, en tanto satisfagan todos los requisitos, recaudos legales y reglamentarios vigentes al efecto. Dichas designaciones serán con carácter interino y a partir del ciclo lectivo 2024; correspondiendo a los docentes cesar en las funciones dispuestas en tal carácter, el día 31 de diciembre de 2024.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 2024/00000029, por Fiscalía de Estado bajo el N° 16/2024 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el personal docente de los niveles Inicial y Primario –a cargo de sala o grado- podrá acumular, al cargo en que revistan, un cargo docente en cualquier nivel y/o modalidad del sistema educativo Provincial, en tanto satisfagan todos los requisitos, recaudos legales y reglamentarios vigentes al efecto.

Artículo 2°.- Las designaciones, en los cargos del nivel inicial y primario por acumulación habilitada por el presente instrumento legal, para el ciclo lectivo 2024, serán dispuestos con carácter interino, correspondiendo a los docentes cesar en sus funciones - dispuestas con ese carácter- al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Poder Ejecutivo
Córdoba

19 ENE 2024

—*—
Artículo 4°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO
N° 43

43
19/01/24

GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
R/C Ministerio de Educación

MARTIN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

